



Situación de la niñez 30 años de la Constitución Nacional

INFORME NIÑEZYA

< JULIO 2021 >



Libertad de expresión y participación de niñas, niños y adolescentes es uno de los derechos consagrados en la Constitución de 1991. Las acciones de tutela (mecanismo creado por la Carta Magna) han protegido su garantía. En 2019, la voz de la niñez fue escuchada en el Congreso de la República durante la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo. Foto: Rafael Espinosa/NiñezYA

Contenido

Presentación	3
I. 1989, el comienzo de un proceso no acabado	4
II. Una Constitución para la niñez con grandes aciertos y muchos retos	7
Aciertos	7
▪ Desarrolló un marco jurídico adecuado	8
▪ Reconoció a niñas/os y adolescentes como sujetos de derechos	8
▪ Incluyó una visión personalista	9
▪ Consagró el derecho a la palabra	9
Avances	10
Retos	14
▪ Superar los factores culturales	14
▪ Mejorar capacidades de entidades del Estado	14
▪ Construir políticas firmes para problemas estructurales	15
▪ Dar educación completa y de calidad a todos	16
III. Aportes de la Constitución, según los académicos	17
Referencias	20

Presentación

En Colombia, el 4 de julio de 2021 se conmemoran 30 años de la Constitución Nacional, la cual buscó consagrar los derechos de quienes habitan el territorio y los mecanismos para hacerlos cumplir. Más de 16 millones de niñas/os y adolescentes fueron beneficiados con la nueva Carta Política porque cambió la visión que se tenía de ellos y el trato que debían recibir del Estado. Dejaron de ser objetos de protección para ser sujetos de derechos, con dos elementos adicionales: sus derechos prevalecen sobre los demás y la familia, el Estado y la sociedad, en general, son corresponsables de garantizarlos.

NiñezYA, coalición de más de 100 organizaciones y redes de la sociedad civil que abogan por sus derechos, realizó un balance de la situación de la niñez al cumplirse este importante aniversario, con

el fin de entregar al país, y especialmente a quienes tienen la función de proteger y garantizar sus derechos¹, un insumo para la reflexión y la toma de decisiones en política pública. Para este ejercicio, llevó a cabo una revisión de los datos que dan cuenta de la realidad de niñas/os y adolescentes y, en conjunto con el periódico *El Tiempo*, convocó a un grupo de expertos a analizar el tema. Además, invitó a académicos y representantes de organizaciones que trabajan por la niñez a realizar su propio balance.

El presente documento consta de tres partes:

- I. El contexto colombiano que llevó a la nueva Constitución
- II. Los aciertos, avances y retos que presenta la Carta Política para la niñez
- II. El balance de los académicos

1. Enmarcados en diez asuntos impostergables, los YA: 1. Políticas públicas e inversión 2. Salud y nutrición 3. Educación inicial 4. Educación preescolar, básica y media 5. Juego 6. Participación 7. Fortalecimiento familiar para el cuidado y la crianza 8. Protección contra todo tipo de violencia 9. Adolescentes con justicia restaurativa y pedagógica (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA) y 10. Cultura de paz, reconciliación y convivencia.

COMITÉ COORDINADOR DE NIÑEZYA NACIONAL

Alianza por la Niñez Colombiana, Asociación de Banco de Alimentos de Colombia (Abaco), Corporación Juego y Niñez, Fondo Acción, Fundación Barco, Fundación Bernard van Leer, Fundación Empresarios por la Educación (FExE), Fundación Éxito, Fundación Femsa, Fundación Lumos Colombia, Fundación PLAN, Fundación Saldarriaga Concha, Fundación Save the Children, Jerez & Sandoval - Medios y RS, Primero lo Primero, Proantioquia y World Vision.

COORDINACIÓN NIÑEZYA ANTIOQUIA

Comfama, Comfenalco Antioquia, Corporación PAN, Federación Antioqueña de ONGs, Fundación Antioquia Infantil, Fundación Carla Cristina, Fundación Concreto, Fundación de Atención a la Niñez-FAN, Fundación Éxito, Fundación Hogares Juveniles Campesinos, Fundación Las Golondrinas, Fundación Sofía Pérez de Sotos, Fundación Ximena Rico Llano, Proantioquia y Universidad de los Niños-Eafit.

Sistematización y elaboración: Ángela Constanza Jerez. **Revisión técnica:** Carolina Turriago, Diana Carmona y Sara Lara. **Concepto y diseño:** Ximena Vargas. **Apoyo técnico:** Diana Jerez y Ninfa Sandoval.

Bogotá, julio de 2021

1989, el comienzo de un proceso no acabado

La historia lo ha demostrado. En el año 1989 se comenzó a allanar el camino para que niñas/os y adolescentes de Colombia fueran vistos como sujetos de derechos y no solamente como objetos de protección. De igual forma, se estableció la responsabilidad del cumplimiento de sus derechos por parte de la sociedad en su conjunto, además de las obligaciones de cuidado que ya estaban en cabeza del gobierno y la familia.

El 20 de noviembre de ese año, 192 países aprobaron la [Convención sobre los Derechos del Niño](#), el tratado internacional de derechos humanos más ampliamente ratificado en el mundo. En sus 54 artículos reconoce el papel de niñas/os y adolescentes (seres humanos menores de 18 años) como individuos con derechos plenos y agentes sociales, económicos, políticos, civiles y culturales. El mundo tardó diez años en redactarla y aprobarla, para ello contó con representantes de diversas sociedades, culturas y religiones. Como ha señalado Unicef (2006)², “era necesaria porque aun cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban (...)”. Además, reforzó el reconocimiento de la dignidad humana de infantes y adolescentes, “así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo”.

La Convención obliga a los Estados que la firmaron a adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar los derechos que

reconoce. Colombia aprobó la Convención con la [Ley 12 de 1991](#), después de dos años muy complejos debido a la difícil situación interna.

En los 80 (Navarro, 2021), las “organizaciones del narcotráfico” crearon un periodo de terror al asesinar a líderes populares, jueces, dirigentes políticos -entre ellos tres candidatos presidenciales-, centenares de policías y personas del común con bombas y un avión en pleno vuelo. Al final de la década, en 1989, ocurrió el asesinato del magistrado [Carlos Valencia](#), profesor del Universidad Externado donde era muy querido por sus estudiantes; tres días después fueron asesinados, en la mañana en Medellín, el coronel de la Policía de Antioquia, [Valdemar Franklin Quintero](#), y en la noche, en el municipio de Soacha, [Luis Carlos Galán Sarmiento](#).

Esos tres asesinatos rebozaron la copa de los estudiantes de universidades públicas y privadas, primero de Bogotá y después del resto del país, que decidieron manifestarse por las muertes de campesinos, soldados y todos los afectados por la violencia y hacer un cambio efectivo en el país. Como algunos de ellos contaron al reconocido periodista [Germán Castro Caycedo](#), los hechos los llevaron a realizar la Marcha del Silencio. Entre 15.000 y 25.000 jóvenes, según los medios que registraron la marcha, caminaron por la calle séptima de Bogotá el 25 de agosto para protestar por la situación de Colombia.

². Unicef-Comité Español (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Lo hicieron de manera callada, como lo hizo también el líder [Jorge Eliécer Gaitán en 1948](#). Después se organizaron en el movimiento estudiantil. Todavía podemos salvar a Colombia, que propuso al presidente Virgilio Barco un plebiscito para, entre otros temas, convocar una Asamblea Nacional Constituyente.

Ese fue el origen del movimiento de la Séptima Papeleta que surgió en enero de 1990. Se llamó así porque propuso que en las elecciones del 11 de marzo de ese año se agregara una papeleta (como entonces se llamaban a los votos) a las seis que estaban para elegir: senadores, representantes a la Cámara, alcaldes, diputados de asambleas departamentales, concejales municipales y al candidato presidencial por el partido Liberal. La séptima era para respaldar la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente.

Diferentes medios de comunicación y movimientos de distintos sectores apoyaron la idea. Los primeros publicaron en sus páginas la papeleta para que los ciudadanos la recortaran y los segundos imprimieron papeletas que distribuyeron en las calles. No todos los jurados contaron los votos consignados en la papeleta adicional, pero se registraron dos millones de votos a favor de la convocatoria a la asamblea. En vista de lo ocurrido, el presidente Barco, mediante el [Decreto 927 de 1990](#) de estado de sitio, ordenó que en las elecciones presidenciales del 27 de mayo se realizara una consulta no vinculante a los ciudadanos para saber si estaban o no de acuerdo con la convocatoria a una Asamblea Constitucional. Más de cinco millones de personas dijeron estar de acuerdo, un número significativo si se tiene en cuenta que cerca de tres millones eligieron en

el mismo momento al presidente César Gaviria.

Ese mandato llevó a Gaviria a sacar adelante el proceso de la constituyente. Con el [Decreto 1926 de 1990](#), también de estado de sitio, ordenó la convocatoria, integración y organización de la Asamblea Constitucional para el 9 de diciembre ese año. Así, el 5 de febrero de 1991 quedó instalada la Asamblea Constitucional, que después pasó a llamarse Asamblea Nacional Constituyente.

Durante cinco meses sesionaron los 74 integrantes de diversos sectores y profesiones, quienes el 4 de julio de 1991 entregaron al país una nueva Carta Política. “Un avance fundamental de 1991 es la inclusión en la Constitución de un listado muy completo de derechos y sus mecanismos de protección y aplicación. Hasta el año 91, lo que existía era una definición muy general sobre la existencia de derechos para el ciudadano, más desde el punto de vista colectivo que de derechos individuales, con insuficiente precisión y detalle”, señala Navarro (2021), quien fue uno de los presidentes de la Asamblea Nacional Constituyente.

Para el caso de niñas/os y adolescentes, la Constitución de 1991 fue la manera en la que Colombia armonizó lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño con su normatividad interna, como se evidencia en la Ley 12 de 1991. De igual forma, sentó las bases para las normas que en la actualidad reconocen y protegen sus derechos. Sin embargo, no basta con que existan, es necesario que se garanticen en todo el territorio nacional.

Treinta años después de aprobada la Constitución Nacional, YA es hora de cumplirle a la niñez lo escrito en el papel.

Hitos que allanaron el camino para la Constitución de 1991

1989

- **25 de agosto.** Marcha del silencio (15.000 a 25.000 jóvenes en Bogotá).
- **22 de octubre.** Publicación del comunicado en *El Tiempo* del movimiento estudiantil Todavía podemos salvar a Colombia anuncia la idea de convocar a una Asamblea Constitucional.
- **20 de noviembre.** Asamblea General de la ONU aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.

1990

- **Enero.** Surge el movimiento estudiantil de la Séptima Papeleta.
- **9 de marzo.** El gobierno de Virgilio Barco firmó un pacto de paz con el M-19 en cabeza de Carlos Pizarro.
- **11 de marzo.** Se incluye la séptima papeleta de respaldo a la Asamblea Constitucional. No se contaron los votos, pero se calculan 2 millones.
- **3 de mayo.** Con el Decreto 927 de 1990, en el marco del estado de sitio, el presidente Virgilio Barco ordenó que en las elecciones presidenciales se incluyera y contara una pregunta sobre la realización de una Asamblea Constitucional.
- **27 de mayo.** En las elecciones presidenciales, el 89,6% dijo sí a la Asamblea Constitucional. No era vinculante, pero se tomó como opinión ciudadana. El presidente electo fue César Gaviria Trujillo.
- **24 de agosto.** En el marco del estado de sitio, el presidente César Gaviria expidió el Decreto Legislativo 1926 de 1990, que convocó al pueblo a pronunciarse sobre la Asamblea Constitucional.
- **9 octubre.** La Corte Constitucional declaró constitucional el Decreto 1926, en cuanto a la convocatoria e integración de la asamblea y declaró inexecutable los apartes que limitaban la competencia de la asamblea. Además, suprimió la norma que disponía un control de constitucionalidad posterior sobre el texto que se expidiera.
- **9 diciembre.** La gran mayoría de ciudadanos respaldó la asamblea (97,58%). Los votantes eligieron a 74 constituyentes, 2 de ellos con voz, pero sin voto (del PRT y Quintín Lame). Los demás eran del Partido Liberal (25), Alianza Democrática M-19 (19), Movimiento Salvación Nacional (11), Partido Social Conservador (5), Conservador Independiente (4), Unión Cristina (2), Unión Patriótica (2), Movimientos Indígenas (2), EPL (2 curules del proceso de paz).

1991

- **22 de enero.** Con la Ley 12 el Congreso de Colombia aprueba la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989.
- **5 de febrero.** Instalación de la Asamblea Constitucional que el 7 de febrero pasa a llamarse Asamblea Nacional Constituyente. La Corte Suprema había eliminado las limitaciones a la asamblea, con lo cual le permitía hacer todas las modificaciones a las instituciones colombianas y le daba carácter de constituyente como argumentaron los tres presidentes: Horacio Serpa, Antonio Navarro y Álvaro Gómez.
- **4 de julio.** Proclamación de la nueva Constitución Política. Presencia de los delegatorios, el presidente César Gaviria y la primera dama.
- **7 de julio.** Publicación de la nueva Constitución Nacional en el no. 114 de la Gaceta Constitucional.

Una Constitución para la niñez con grandes aciertos y muchos retos

La Constitución Política de 1991 trajo consigo varios cambios que llevaron a Colombia a ser un Estado social de derecho. Si bien hizo apuestas importantes en lo concerniente a la niñez, como la prevalencia de sus derechos, los responsables de que se cumplan y los cimientos para la normatividad posterior, lo cierto es que aún queda un amplio camino por andar.

Precisamente para reflexionar sobre este tema, **NiñezYA** y *El Tiempo* invitaron a expertos en la materia, quienes dieron su opinión en el conversatorio ‘Situación de la niñez a 30 años de la Constitución Nacional’. Estuvieron **Antonio José Lizarazo, presidente de la Corte Constitucional**, y **Gissela Arias, defensora delegada para la infancia, la juventud y el adulto mayor de la Defensoría**

del Pueblo, representando dos órganos creados por la Constitución para velar por su cumplimiento.

De igual forma, participaron **Rodrigo Uprimny, reconocido experto constitucionalista, fundador e investigador de Dejusticia y profesor de la Universidad Nacional**, y **Anyeline Escudero, estudiante de VI semestre de Derecho y representante del Grupo Intergeneracional de Investigación (GIDI)**, que acompaña la Universidad de Antioquia. GIDI realiza ejercicios de participación con niñas/os y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos. La joven formó parte de ese proceso y con su historia mostró cómo operan en realidad, en la vida de niñas/os y adolescentes, los derechos consagrados en la Constitución.

Aciertos

Los aciertos principales de la Constitución en lo relativo a niñez, sin ser los únicos, son los derechos fundamentales consagrados para esta población en el **artículo 44³**, en los cuales se enmarcan los diez asuntos impostergables para esta población por los que aboga **NiñezYA**. Dicho artículo, además, señala que la familia, la sociedad y las instituciones del Estado de los diferentes niveles tienen la obligación de

asistir y proteger a niñas/os y adolescentes para garantizar su desarrollo, lo que se conoce como corresponsabilidad. De la misma manera, establece un hecho de la mayor trascendencia: la prevalencia de los derechos de la niñez sobre los derechos de los demás, con lo cual, en cualquier decisión que se tome, debe sopesarse la garantía o afectación de los derechos de niñas/os y adolescentes.

3. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños:

la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado (instituciones gubernamentales niveles nacional, departamental, distrital y municipal) tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Desarrolló un marco jurídico adecuado

Para el presidente de la Corte Constitucional, Antonio José Lizarazo, el artículo 44 es el núcleo de los derechos de la niñez, pero también se deben señalar otros artículos como el **artículo 50**, que establece atención gratuita en instituciones de salud que reciben aportes del Estado a menores de un año no afiliados al sistema de salud y seguridad social. De igual forma, el **artículo 53**, que da una protección especial a los trabajadores menores de edad.

“En ese catálogo de derechos consagrados en la Constitución también está el artículo 93, que incorpora al ordenamiento colombiano las reglas de derechos humanos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y demás disposiciones que protegen derechos humanos que son aplicables a niñas y niños”, señaló.

En su concepto, ese marco constitucional fue un gran acierto de los constituyentes, así como el desarrollo que ha hecho el legislador para garantizar, proteger y materializar esos derechos a través de diversas disposiciones como el Código de la Infancia y la Adolescencia de 2006 y la Política de Cero a Siempre, adoptada en la Ley 1804 del 2016. **“Tenemos un marco jurídico adecuado para la garantía y protección de los derechos de la niñez”,** afirmó.

Reconoció a niñas/os y adolescentes como sujetos de derechos

La defensora delegada para la infancia, la juventud y el adulto mayor de la Defensoría

“La Constitución tiene una visión muy garantista de los derechos de la niñez”,

Gissela Arias, defensora delegada para la infancia, la juventud y el adulto mayor de la Defensoría del Pueblo.

del Pueblo, Gissela Arias, señaló como el mayor acierto el reconocimiento expreso de que niñas/os y adolescentes son sujetos de derechos, lo cual llevó a un cambio en el tratamiento que se les da. **“La Constitución plantea el reconocimiento como sujetos autónomos, como personas que tienen derecho desde el momento en que nacen y, en esa medida, se llevó a que el Estado colombiano cambiara un paradigma de atención basado en la situación irregular para hacer tránsito a una situación que está basada en el ejercicio pleno de los derechos de los niños.** Ya no solamente de los que estaban en una situación de vulnerabilidad manifiesta, sino ahora de todos los niños, niñas y adolescentes para quien el Estado tiene un deber de protección y garantía de sus derechos”, aseguró.

En ese sentido, indicó que el artículo 44 reconoce los derechos de los niños como fundamentales y les asigna, además de su prevalencia y corresponsabilidad, una característica muy importante: la prevalencia de derechos por sí mismos y no por conexidad, como les ocurre a los adultos. Es el caso del derecho a la nacionalidad y a tener una familia. También señala como acierto el bloque de constitucionalidad, contenido en el artículo 93, porque

introduce estándares mínimos importantes en derechos humanos que deben orientar toda interpretación del marco normativo nacional sobre los derechos de la niñez en Colombia.

Incluyó una visión personalista

El fundador e investigador de Dejusticia y profesor de la Universidad Nacional, Rodrigo Uprimny, agregó que el bloque de constitucionalidad es de la mayor trascendencia porque integra el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho colombiano que resulta crucial en asuntos relacionados con pueblos indígenas y niñez.

“Al mismo tiempo que se adopta la Constitución, que pone en su corazón los derechos fundamentales de la población, y en particular de la niñez, a nivel internacional Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, que se aprobó en 1989 y fue ratificada en Colombia en el 91. O sea que en el mismo año que se adopta la Constitución, se aprueba y ratifica este tratado. Digo que es semejante a los pueblos indígenas porque en el mismo año que se adopta la Constitución, se adopta y ratifica un tratado fundamental para los derechos de los pueblos indígenas: el Convenio de la OIT sobre consulta previa”, señaló.

También indicó que los artículos relativos a la niñez deben leerse articuladamente al conjunto de una Constitución que “es defensora del autonomía o libre desarrollo de la personalidad, pluralista, igualitaria e inclusiva. Una Constitución transformadora. Si uno lee literalmente el artículo 44, así no más, podría ser una visión pasiva

de los niños: hay que protegerlos, que es una visión clásica, pero la Constitución va más lejos, dice que a la niñez hay que protegerla, pero también que es sujeto de derechos y que no son propiedad de nadie. Tienen autonomía y debe ser protegida. Es decir, hay una libertad que no le pertenece a nadie. No les pertenece a los padres, no le pertenece a la a la sociedad, sino que le pertenece al niño mismo. **Creo que esa concepción personalista es lo que a mí me parece que implica la novedad fundamental de la Constitución del 91 y que luego se va a materializar en la jurisprudencia de la Corte, después en el Código de la Infancia y la Adolescencia que implica un avance significativo frente al Código del Menor”.**

Consagró el derecho a la palabra

Anelyne Escudero, representante de GIDI, considera que la Constitución consagró unos derechos que deben ser protegidos, como se hace en el proceso de restablecimiento de derechos. Una medida que permite mejorar la calidad de vida de niñas/os y adolescentes, al igual que la de las familias, como sucedió en su caso particular. “Mejoré mis relaciones afectivas interpersonales y sociales que estaban vulneradas”.

Para ella el **mayor acierto de la Constitución es el derecho a la participación de niñas/os y adolescentes. “En el programa aprendí que la promoción y la garantía de ese derecho hace que confluyan diversos actores para la construcción de nuevas ideas, que sean importantes para todos.** Gracias a esa participación se permite recoger acuerdos y desacuerdos

y generar alternativas de solución para mejorar las condiciones de los niños, niñas y adolescentes. **Destaco el artículo 20 de la Constitución que habla de la libre expresión, que es muy importante para niñas/os y adolescentes.** Nos permite salir a flote y contar, a partir de nuestras

experiencias de vida, por ejemplo, cómo ese proceso (de restablecimiento de derechos) nos ha ayudado a tener una mejor condición de vida. También a que se tenga en cuenta nuestra palabra en cada una de las decisiones que se toman a nivel local y nacional”, aseguró.

Avances

Los aciertos de la Constitución han permitido avanzar en el reconocimiento y la garantía de los derechos de la niñez con desarrollos legislativos como son el Código de la Infancia y la Adolescencia (2006) y la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (2016). De igual forma, la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017-2027, la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias 2018, la Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2018-2028 y la Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes por Parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO) 2019.

La representante de GIDI agregó que **esos aciertos también han permitido el desarrollo de alternativas y estrategias para la no repetición de las vulneraciones a los derechos de la niñez, como son las campañas para la prevención del**

embarazo adolescente y la educación sexual y reproductiva, en las que se tiene la participación de niñas/os y adolescentes. “Eso hace que nosotros adquiramos una conciencia y un pensamiento crítico frente a esas diferentes situaciones de vulneración de derechos para que esos pequeños seres que están llegando al mundo no repitan la historia que repetí yo y repitieron muchos niños vulnerados en Colombia”.

Al respecto puso como ejemplo el Manifiesto que realizó GIDI entre 2015 y 2016 en el que adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos denunciaron casos de explotación comercial de niñas/os y adolescentes en Medellín y a nivel nacional. “Fue una denuncia pública y ayudó a que se tuvieran en cuenta esas opiniones en la agenda pública y se pudieran desarrollar diferentes políticas públicas en beneficio de niñas/os y adolescentes”.

“Con el bloque de constitucionalidad, el enfoque constitucional se fortalece con el enfoque del derecho internacional”,

Rodrigo Uprimny,
investigador de Dejusticia y profesor de la UN.

Para la Defensora de la Infancia **un avance para destacar es la modificación del Código del Menor y la introducción de la especialidad en la prestación de los servicios institucionales para la infancia que está en el Código de la Infancia y la Adolescencia.** “Antes, cuando el menor abandonado, infractor de la ley penal o en situación irregular era llevado a un servicio institucional del Estado, casi que había una decisión discrecional del servidor público sobre la base de su opinión o criterio de qué era lo mejor para esos menores, desconociendo su proyecto de vida, el entorno en el que vivían. La adopción de la Ley 1098 ha obligado a que el Estado, poco a poco, vaya especializando los servicios; por ejemplo, para el acceso a la justicia de los menores de edad, la prestación u orientación sicosocial en procesos administrativos de restablecimiento de derechos y esto conlleva a una prestación de un mejor servicio para ellos”.

Por su parte, el Presidente de la Corte Constitucional reiteró que en **lo que más ha avanzado Colombia con la Constitución es en la consolidación de un marco jurídico y unas líneas jurisprudenciales muy consistentes alrededor de la garantía de los derechos de niñas/os y adolescentes y, principalmente, como sujetos prevalentes de derechos.** Uno de los que mayor avance ha tenido es el derecho a la educación. También a que sean escuchados en todo tipo de actuaciones administrativas y judiciales. “Hoy tienen un papel protagónico en instituciones públicas y privadas, a lo que la Corte ha contribuido con una línea jurisprudencial consistente, que ha establecido unos criterios y unos modelos de gestión y de aproximación a estos derechos

“El avance más importante es el reconocimiento cada vez mayor y la consolidación de niñas/os y adolescentes como sujetos de derechos”,

Antonio José Lizarazo,
presidente de la Corte Constitucional.

para garantizar el desarrollo integral. Para garantizar las condiciones necesarias para ejercer los derechos en diferentes ámbitos de la vida”, indicó.

El fundador e investigador de Dejusticia señaló que el principal avance es normativo, que no se ha quedado desconectado de la realidad y que se da en tres niveles: primero, en la Constitución misma con los tratados ratificados por Colombia; segundo, a nivel de jurisprudencia especialmente de la Corte Constitucional, pero no exclusivamente, y tercero, de leyes y políticas, con el interés superior del niño. “Eso ha tenido incidencias culturales. **Hoy la visión hacia la niñez ha cambiado, gracias a esos cambios normativos. Se le reconoce la posibilidad de expresión y de participación. Quisiera dar un ejemplo para mostrar esos avances y es la implicación de la acción de tutela en la protección de niñas/os y adolescentes en un ambiente, que sigue siendo autoritario pero que era mucho más, y es el sistema educativo.** Antes un niño o niña que era atropellado en su autonomía, o sancionado arbitrariamente, no tenía protección salvo que fuera de una familia poderosa que pudiera hablar con el Ministro de Educación. Gracias al reconocimiento de derechos y acciones como la tutela, esos ámbitos han reducido el autoritarismo. Es el buen camino que hay que seguir y profundizar”.

Estado de los derechos de la niñez, tres décadas después de aprobada la Constitución

Hace 30 años, Colombia aprobó una nueva Constitución en la que consagró los derechos de la niñez. Por ejemplo, **el art. 22 estableció que la paz es un derecho** y un deber de obligatorio cumplimiento. **El art. 44 señaló los derechos fundamentales** (se considera el principal para el reconocimiento de los derechos de esta población). **El art. 45 estableció que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.** **El art. 50 consagró**

el deber de atender de manera gratuita a todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado y **el art. 93 estableció que las normas colombianas deben incorporar los tratados y convenios internacionales** que reconocen los derechos humanos, como es el caso de la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y aprobada por Colombia con la Ley 12 de 1991.

La Constitución y la Convención de los Derechos del Niño fueron las bases para las dos normas marco que reconocen y protegen los derechos de niñas/os y adolescentes en Colombia:

el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2008) y la **Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).**

YA ES HORA DE CUMPLIRLE A LA NIÑEZ LO ESCRITO EN EL PAPEL

SALUD Y NUTRICIÓN YA

Derecho a la vida, a la salud y a una alimentación equilibrada

- **11,14** menores de **5 años** por **100.000** murieron en **2019** por Infección Respiratoria Aguda (IRA)
(DANE, 2019).
- **6,65** menores de **5 años** por **100.000** murieron en **2019** por Enfermedad Diarreica Agua (EDA)
(Sistema Integrado de Información de la Protección Social-SISPRO – Estadísticas Vitales DANE, 2019).
- **10,8%** de los menores de **5 años** padecen desnutrición crónica o retraso en talla. Afecta más a los niños (**12,1%**) que a las niñas (**9,5%**). En la población indígena llega a **29,6**
(Encuesta Nacional de Situación Nutricional-ENSIN, 2015).
- **6,4%** de menores de **5 años** y **24,4%** de entre **5 y 12 años** presentan exceso de peso
(Encuesta Nacional de Situación Nutricional-ENSIN, 2015).

- **89,3%** de los hogares consumía en promedio **3** comidas al día antes de la pandemia. Después de la pandemia, solo lo hace el **69,6%**
(Encuesta Pulso Social DANE, oct-dic, 2020).

EDUCACIÓN INICIAL

Derecho a la educación

- **4.715.109** niñas/os entre los **0** y los **5 años** habitan Colombia, de ellos solo **1.523.576** asisten a programas y centros de educación inicial
(Sistema de Seguimiento al Desarrollo integral de la Primera Infancia- SSDIPI 2020 y MEN, 2019, respectivamente).
-
- ### EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA YA

Derecho a la educación

- **10.036.440** niñas/s y adolescentes están matriculados en educación básica y media. De ellos **76,3%** en áreas urbanas y **23,7%** en zonas rurales
(DANE, 2019).

- **81,8%** cobertura neta en educación primaria
- **72%** cobertura neta de la educación secundaria
- **43%** cobertura en educación media
- **100** niñas/os que ingresan al primer año de educación, solo **44** logran graduarse como bachilleres
(MEN)

JUEGO YA

Derecho a la recreación

- Únicamente el **1,94%** de la población infantil asiste cada mes a una ludoteca
(NiñezYA, 2020).
- **5.000** espacios recreativos (parques, escenarios deportivos, plazoletas) tiene Bogotá, la ciudad con más espacio dispone, **860** Medellín, **286** Barranquilla y **45** Santa Marta
(La República, 2018).

PARTICIPACIÓN YA

Derecho a la libre expresión de su opinión

- **34,6%** de niñas/os y adolescentes aseguran que las personas adultas les han pedido su opinión, aunque al final ellas toman las decisiones
(Consulta Save The Children, 2020).
- **4** de cada **10** niñas/os y adolescentes aseguran que sus ideas nunca o pocas veces son tomadas en cuenta en su casa; **6** de cada **10** dicen que sus ideas nunca o pocas veces son tenidas en cuenta en su colegios
(¿Y La Niñez Qué?, Unicef 2018).

PROTECCIÓN CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA YA

Derecho a ser protegidos contra toda forma de violencia

- **9.011** niñas/os y adolescentes sufrieron maltrato, un promedio de **24** casos al día, en **2019**. En **2020** la cifra llegó a **13.266** lo que corresponde a un aumento de **47%**
(ICBF, 2021).
- En promedio, **60** casos diarios de violación de niñas entre los **10** y los **19** se dan en Colombia. Sobre ellas recae más del **80%** de toda la violencia sexual del país
(Alianza por la Niñez Colombiana, 2021).

FAMILIAS CON CAPACIDADES PARA EL CUIDADO Y LA CRIANZA YA

Derecho a tener una familia y no ser separados de ella

- **12.861** niñas/os y adolescentes están en cuidado institucional por razones como la negligencia, el abuso sexual y el maltrato infantil
(Lumos, 2021).
- **39.960** niñas/os y adolescentes fueron cobijados por una medida de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en **2019**. En **2020**, aumentó **0,5%** con **39.982** niñas/os y adolescentes
(ICBF, 2021).

ADOLESCENTES CON JUSTICIA RESTAURATIVA Y PEDAGÓGICA-SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)

El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral

- **251.455** adolescentes entre los **14** y **17** años han sido vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes entre **2006** y **2018**
(Última información pública de ICBF en Tablero SRPA).

- La gran mayoría son hombres entre los **16** y **17** años, provenientes de Bogotá, Medellín y Bucaramanga. Hurto (**31,14%**) y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (**23,73%**) son los delitos por los que la mayoría son procesados
(Última información pública de ICBF en Tablero SRPA).

CULTURA DE PAZ RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA YA

La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento

- **222** niñas/os y adolescentes fueron reclutados por grupos al margen de la ley en **2020**. En **2019** fueron **200**
(Coalco, 2020).
- **5.721** niñas/os y adolescentes fueron desplazados en **2020**, mientras que en fueron **3.500**
(Coalco, 2020).

Ampliar información
<https://bit.ly/3jI5FRq>

Todos somos corresponsables de la garantía de sus derechos

Retos

Como evidencian las cifras sobre el estado de los derechos de la niñez consagrados en la Constitución (ver infografía páginas 10), estos no están siendo cumplidos a cabalidad 30 años después de expedida la Carta Política. La pandemia ha agudizado la situación que establece enormes desafíos para las entidades estatales de todos los niveles, la familia y, en general, la sociedad. Una importante lista de retos está en el camino en los ámbitos institucional, económico, cultural y político, entre otros.

Superar los factores culturales

El Presidente de la Corte Constitucional señaló: “Hemos avanzado mucho normativamente y las prácticas en nuestra vida cotidiana se han ido impregnando de esos principios y valores, pero nos encontramos con dificultades en la aplicación (...) **No hemos logrado materializar en todos los territorios y en todas las comunidades los derechos de niñas y niños y su prevalencia. Es un problema que tiene que ver con muchos aspectos de nuestra realidad, pero a través de la tutela se han logrado intervenciones importantes en diferentes campos: educativo, familiar, entre otros**”. Puso como ejemplo la situación que viene ocurriendo en La Guajira donde la Corte Constitucional ha adelantado intervenciones a partir de la declaratoria de un estado de cosas inconstitucionales. La declaratoria le ha permitido proteger los derechos relativos a salud, alimentación y educación de los niños wayú.

“Desde que se inició la intervención de la Corte han muerto 285 niños y niñas por causas asociadas a la desnutrición. Empieza uno a observar la falta de compromiso de las autoridades. No obstante que, en sus planes de desarrollo, como consecuencia de leyes y obligaciones que se han impuesto a las autoridades de todos los niveles, oficialmente o en el papel estén reconociendo los derechos de la niñez estos no están siendo garantizados. En el caso de La Guajira, hace un par de años, a pesar de la problemática de la desnutrición que lleva a la muerte de los niños, la Gobernación contrató la enseñanza del inglés. Varios miles de millones de pesos fueron destinados. Nuestro papel como jueces es que en los casos que nos llegan hagamos valer la Constitución. Hacer valer los derechos e impartir las instrucciones o las órdenes que sean del caso”, puntualizó.

Mejorar capacidades de entidades del Estado

En concepto de la Defensora Delegada para la Infancia, existen varios obstáculos que impiden avanzar en la garantía plena de los derechos de la niñez, pero considera dos en especial. El primero está relacionado con el refuerzo que se requiere en la prevención de las violaciones a los derechos de niñas/os y adolescentes. “Justamente de eso se trata el cambio del paradigma del asistencialismo al reconocimiento como sujeto de derechos. Tenemos que dejar de atenderlos cuando son víctimas de violencia psicológica, física, sexual; cuando han sido reclutados de

manera forzada, cuando el daño ya se ha producido. Tenemos que trabajar más en prevenir cualquier forma de violencia o abuso contra niñas/os y adolescentes, esa es la verdadera garantía de los derechos. Ahí es donde el Estado está llamado a reforzar sus capacidades para identificar patrones de violencia, identificar sistematicidades, recurrencia en tipos de conductas en ciertas zonas. La violencia ocurre de manera asociada a los contextos. No es la misma en el centro, norte, en la zona pacífica, por razones culturales, geográficas, antropológicas, sociales y económicas, entre otras”, aseguró.

El segundo elemento que señaló es la falta de articulación y coordinación de las diferentes entidades del Estado que tienen a cargo la garantía y protección de los derechos de esta población. “Podría pensarse que el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) es la única llamada a atender las necesidades de niñas/os y adolescentes y no es así. Hay un Sistema Nacional de Bienestar Familiar que es coordinado por el ICBF, pero del cual hacen parte los ministerios de Educación y de Salud, la rama judicial, la Policía (...) **Hay que mejorar las capacidades de coordinación y articulación para que no mantengamos una visión unidimensional de los problemas que afectan a los niños, sino que sea completa, integral**”, apuntó.

Construir políticas firmes para problemas estructurales

El constitucionalista Rodrigo Uprimny señaló cuatro obstáculos. El primero: la desarticulación entre las entidades para que actúen de manera eficiente en

“La Constitución dio un reconocimiento a las voces frente a las diferentes problemáticas que hemos tenido niños, niñas y adolescentes y eso ha permitido mejorar nuestra calidad de vida”,

Anyeline Escudero, representante de GIDI

la implementación de lo normativo y, de esa manera, logren la protección de la niñez y la remoción de factores que generan el goce precario de los derechos. El segundo tema es, precisamente, **que ese goce precario de los derechos de la niñez refleja problemas estructurales de la sociedad colombiana, por ejemplo, el conflicto armado y la desigualdad. En su concepto, los indicadores de goce de derechos de educación, salud y alimentación evidencian la brecha por factores de clase social o de otras discriminaciones.**

“El tercer factor es el uso retórico que ciertas autoridades hacen de la prevalencia de los derechos de la niñez. Diría que un uso, a veces, perverso. Se invocan los derechos no para materializarlos sino para violarlos como fue el caso del Ministro de Defensa (...) o para plantear medidas autoritarias que no tienen eficacia, pero son populares como la cadena perpetua para responsables de crímenes sexuales contra niñas/os. Obviamente debe haber una sanción, pero lo que debe haber también es una política de prevención y de superación de la impunidad de esos campos y no usar el discurso de la prevalencia de los derechos de la niñez para defender el autoritarismo. Esa no es la vía”.

Finalmente, el cuarto obstáculo que señaló es la ausencia de políticas más firmes en temas cruciales. “Todos los temas

de alimentación, salud, prevención del embarazo temprano son fundamentales, pero hay uno fundamental, que de pronto requiere un pacto nacional para lograrlo y es el derecho a una educación realmente igualitaria, que incluya la educación temprana de gran calidad. Lo que se ha visto, con estudios de Mauricio García, es que la educación en Colombia dejó de ser un mecanismo de movilidad social (...) a convertirse en un factor de segregación por las desigualdades. Hay acceso a la educación primaria casi universal gratuita, pero hay desigualdades profundas en la calidad de la educación, que genera esa segregación educativa que tiene efectos sobre la desigualdad muy profundos porque no la reduce y en cierta forma la legitima. Dentro de ella está la educación temprana, que el premio Nobel de Economía James Heckman puso en el corazón de los debates. Mostró que la mejor inversión para reducir desigualdades y evitar problemas en la edad madura es que los niños tengan una educación temprana de gran calidad porque ahí es donde se forma la mayoría de las conexiones neuronales que luego van a tener un resultado determinante en la vida adulta. En Colombia hay una profunda desigualdad en educación temprana. Las familias de altos ingresos logran mandar a sus hijos a educación temprana de gran calidad y las familias de bajos ingresos no tienen educación temprana, ni siquiera está garantizada por el Estado”.

Dar educación completa y de calidad a todos

La representante de GIDI señaló que “lograr que esos derechos de la Constitución

se cumplan y prevalezcan requiere de varios asuntos. El primero es la destinación y utilización de recursos en las zonas semiurbanas y rurales, sobre todo en las comunidades indígenas y afrocolombianas, para que se garanticen verdaderamente los derechos fundamentales como el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la alimentación y a los servicios públicos como agua y energía. También examinar más detenidamente la materialización de todos los componentes de justicia que se convinieron en los Acuerdos de Paz, por ejemplo, la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición”.

Finalmente, señaló como el más importante: “garantizar la educación de calidad una manera continua y adecuada para todas y todos, donde se pueda brindar una cultura de paz y reconciliación. Y también una aceptación por esas diferencias que hay entre niñas/os y adolescentes. Donde se brinden las mismas oportunidades a la hora de acceder, permanecer y poder completar esa educación primaria, secundaria, y poder llegar a la educación superior. Así habrá una verdadera inclusión social”.

NiñezYA agradece al Presidente de la Corte Constitucional, la Defensora delegada para la infancia, la juventud y el adulto mayor, el fundador e investigador de Dejusticia y la representante de GIDI, así como al periódico *El Tiempo*, por su aporte para recoger los aciertos, avances y retos que se derivan de la Constitución Política de 1991 para el desarrollo humano de niñas/os y adolescentes. Además, reitera el compromiso de incluir diferentes voces y perspectivas de análisis para que en una sociedad plural sigamos creando las condiciones para la garantía de sus derechos, en un marco de institucionalidad y democracia.

|||. Aportes de la Constitución, según los académicos

Con el fin de ampliar la visión sobre el cambio sustancial que significó la Constitución Nacional de 1991 para niñas/os y adolescentes, así como los desafíos que tiene el país para hacer efectivo lo consagrado en ella, **NiñezYA** invitó a académicos y representantes que velan por los derechos de la niñez a escribir un texto sobre el tema. En ninezya.org se pueden consultar los artículos contenidos en el especial: [Situación de la niñez a 30 años de la Constitución Nacional](#).

• **Ana Rita Russo de Sánchez.** Psicología Clínica de la Universidad del Norte y doctora en Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca (España). Actualmente es directora de la Maestría en Psicología Clínica de la Universidad del Norte, de líneas de Investigación en el área Psicología Clínica y de la Salud y del Programa de Educación y Desarrollo Humano en lo Psicoafectivo, Medio Ambiente y Valores – PISOTÓN de la misma universidad. Su artículo **Cuidado y amor, un derecho fundamental para el desarrollo armónico de nuestros niños y niñas** muestra como la Constitución puso de manifiesto la necesidad de garantizar el desarrollo armónico e integral de los niños y niñas, lo cual se basa en gran parte en la crianza con amor de madres, padres y cuidadores. En ese sentido, reconoce también la importancia de que la Carta Política haya dejado de manera expresa el derecho de niñas/niños y adolescentes a tener una familia y a no ser separados de ella.

• **Antonio José Lizarazo.** Abogado de la Universidad Libre, especialista y magíster en Derecho Administrativo, con más de 35 años de experiencia en el ejercicio de la profesión como litigante ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y como asesor y consultor en materias propias del derecho administrativo y electoral. Actualmente es el presidente de la Corte Constitucional. En su texto: **Aciertos, avances y retos en la protección de los derechos de los niños y niñas a los 30 años de la Constitución** señala como uno de los cambios importantes de la Carta Magna la secularización de la educación. También la prohibición que hizo de la explotación laboral o económica y los trabajos riesgosos de los menores de edad y el establecimiento de una protección especial al trabajador menor de edad. Entre otros temas también destaca que contiene herramientas efectivas para que niñas/os y adolescentes

“Con la Constitución, el derecho a la paz y la protección de la niñez se cruzaron, lo cual llevó a la expedición de diferentes instrumentos normativos. En el ámbito internacional comenzó a ser reconocida la situación de niñas y niños afectados por el conflicto armado en Colombia, especialmente por razones de reclutamiento y utilización. En el Primer Informe de la ONU de 1996 sobre este asunto, ‘Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños’, se hizo referencia a Colombia”,

Hilda Molano, coordinadora Secretaría Técnica Coalico

ejercen sus derechos de manera directa o a través de quien los reclame en su nombre.

• **Hilda Beatriz Molano.** Abogada de la Universidad Nacional, investigadora y formadora en derechos de la niñez y la adolescencia, especialmente víctima del conflicto armado. Actualmente es la coordinadora de la Secretaría Técnica de la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO). En el artículo: **La Constitución Política y la promesa de un camino hacia la protección en paz para las niñas, niños y adolescentes de Colombia** hace un recuento de los momentos más significativos, avances, aciertos y desafíos en materia de protección de la niñez y la adolescencia en el conflicto armado. “Dimos un gran paso como país hacia una cultura de la protección en Colombia. Esto, sumado a la consagración de la Paz como derecho fundamental en el Artículo 22, ha sido desde entonces un sueño”.

• **Integrantes del Colectivo Académico de Infancias, Juventudes y Salud Pública y del Grupo Intergeneracional de Investigación (GIDI) de la Universidad de Antioquia** prepararon el artículo: **30 años de la Constitución Política de la República de Colombia: Estudios sobre la vigencia de la protección integral a la niñez en contextos de vulneración y su restablecimiento de derechos en Medellín, Colombia**, en el que registran una síntesis de los hallazgos investigativos y las recomendaciones que tienen sobre temáticas como la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes -ESCNA- en Medellín, el derecho a la participación de quienes se encuentran o han egresado de procesos administrativos

“Los niños, niñas y adolescentes que se inician en el trabajo antes de la edad mínima de admisión, generalmente cuentan con desventajas educativas, lo que a su vez repercute en sus posibilidades de mejora y desarrollo. Por eso la Constitución (artículos 44 y 53) los protege de la explotación laboral y trabajos riesgosos. La estrategia de reducción progresiva de la eliminación de las peores formas de trabajo infantil ha sido afectada en el contexto de la crisis sanitaria y económica que deriva del Covid-19”,

Iván Jaramillo, Investigador del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario (LaboUR)

de restablecimiento de derechos y el derecho a la salud en el contexto de la pandemia de Covid-19.

• **Iván Daniel Jaramillo Jassir.** Profesor de carrera académica de la Universidad del Rosario, abogado de la misma universidad, especialista en Derecho Laboral de la Pontificia Universidad Javeriana, magíster en Derecho del Trabajo de la Universidad de Bolonia (Italia), doctor *cum laude* en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha (España), consultor externo de la Organización Internacional del Trabajo y conjuer Sala de Descongestión Laboral Corte Suprema de Justicia. En su texto **Trabajo infantil en la Pandemia del Covid-19** hace una alerta sobre la amenaza que está teniendo la reducción progresiva de la eliminación de las peores formas de trabajo infantil por cuenta de la pandemia. Asegura que, en el actual contexto de creciente desempleo e informalidad y la presión al trabajo infantil para la demanda de complemento de ingreso, derivado de la crisis económica y sanitaria, harán mella en este Objetivo de Desarrollo Sostenible que está en línea con la Constitución Nacional.

• **Jeffer Andrés González.** Abogado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, especialista en Derecho Procesal de la Universidad Libre de Colombia, especialista en Giustizia Costituzionale E Tutela Giurisdizionale Del Diritti Universidad de Pisa Italia; magister en Justicia y Tutela de los Derechos con Énfasis en Derecho Procesal Universidad Externado de Colombia. En **Garantía del interés superior del niño** señala que este interés es un criterio adecuado para flexibilizar los términos y procedimientos en materia de familia y debe obedecer a los lineamientos que los tratados internacionales, las disposiciones constitucionales y legales y la jurisprudencia han identificado como relevantes para asegurar el bienestar físico, psicológico, intelectual y moral de niñas/os y adolescentes.

• **María Juliana Ortiz Soto.** Psicóloga con especialización en Política Social, con 16 años de experiencia en coordinación y asesoría para la gestión y desarrollo de proyectos y políticas sociales enfocadas en familias, niñas/os y adolescentes. Ha trabajado desde el sector público y privado como consultora de diferentes programas y proyectos en temas relacionados con promoción de derechos de la infancia, salud pública, convivencia, reconciliación y paz. Actualmente es coordinadora del área de Niñez del Fondo Acción. En el texto: **Avances y retos en la garantía de los derechos de la niñez consagrados en la Constitución, una mirada desde el derecho a un ambiente sano** explica que la Constitución incluyó dentro de los derechos colectivos la protección del medio ambiente al declarar que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente

sano. Esta consagración ha conllevado a un reconocimiento de la naturaleza y sus recursos como entidades sujeto de derechos y al llamado a pensar en la niñez como un ser con capacidad de acción para realizar y proponer ideas en pro del medio ambiente.

• **Rosa Elizabeth Guío.** Abogada, especialista en Derecho Administrativo, magíster en Derecho y Candidata la Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional, profesora de Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia en pregrado y posgrado en la Universidad Nacional, Universidad Católica de Colombia y Universidad Antonio Nariño y coordinadora académica de la Especialización en Derecho de Familia y de la Maestría en Derecho con profundización en Derecho de Familia de la Universidad Nacional. En su artículo: **Avances y retos en la garantía del interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes** hace un recorrido por las etapas que tuvo que surtir el reconocimiento de los derechos de la niñez. Releva el principio de interés superior que ha permitido el desarrollo de normas que protegen sus derechos en diferentes ámbitos: personal, familiar y social.

“La Constitución incluyó dentro de los derechos colectivos, la protección del medio ambiente, en su artículo 79, declarando que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. El entorno natural requiere protección para garantizar el bienestar de los miembros de la sociedad y, en particular, de los niños y niñas, quienes tienen derecho a crecer y desarrollarse en un ambiente sano”,

María Juliana Ortiz,
coordinadora del área de Niñez del Fondo Acción

Referencias

- Constitución Política de Colombia. Qué es la Constitución Política de Colombia. Recuperado de: <https://www.constitucioncolombia.com/historia.php>
- Fundación Séptima Papeleta. Marcha del Silencio. Recuperado de: <https://fundacionseptimapapeleta.wordpress.com/acerca-de/>
- Hacemos Memoria (2 de mayo de 2016). La papeleta que cambió la Constitución. Hacemosmemoria.org. Recuperado de: <http://hacemosmemoria.org/2016/05/02/la-papeleta-que-cambio-la-constitucion/>
- Hurtado Quintero, W. F. y Marín Reina, C. A. (2021). Treinta años de la Constitución Política de Colombia de 1991: antecedentes, origen, cambios y reformas. Revista Análisis Jurídico- Político, 3(5), 17-58. Recuperado de: <https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/analisis/article/view/4360>
- Lombo, Juan Sebastián (4 de febrero de 2021). 5 de febrero de 1991: el comienzo de un nuevo país con la Constituyente. El Espectador. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/politica/5-de-febrero-de-1991-el-comienzo-de-un-nuevo-pais-con-la-constituyente-article/>
- Navarro, A. (2021). Una asamblea que transformó el país-la historia detrás de la Constitución de 1991. Intermedio Editores, Bogotá.
- Novoa, Armando (14 de febrero de 2011). Una historia que debe contarse de nuevo. Razón Pública. Recuperado de: <https://razonpublica.com/una-historia-que-debe-contarse-de-nuevo/>
- Pardo, Daniel (11 de marzo de 2020). Qué fue la Séptima Papeleta, el movimiento que cambió Colombia hace 30 años (y por qué sus demandas aún están insatisfechas).BBC.com. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51829209>
- Unicef. La Convención sobre los Derechos del Niño. Unicef.org. Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>
- Villarraga, Álvaro (21 de marzo de 2020). 30 años de una paz pionera. El Tiempo. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/m-19-30-anos-de-su-desmovilizacion-y-el-impacto-en-la-vida-democratica-475594>



Situación de la niñez 30 años de la Constitución Nacional

INFORME NIÑEZYA

< JULIO 2021 >